

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID,
del Domingo 15 de Febrero de 1857.



Se suscribe á este Periódico que sale los Martes, Lunes, Viernes y Domingos, en la Imprenta de los Sres. Manjarrés y Compañía, plazuela de las Angustias número 3, y en la Librería de Rodríguez calle de Urates, á 9 rs. al mes, llevado á casa de los Sres. Suscritores, y 11 para fuera, franco de porte.—La Redaccion se halla establecida plazuela de las Angustias número 3, donde se dirigirán los anuncios.

ARTICULO DE OFICIO.

Regencia de la Audiencia de Valladolid.

En la Gaceta del 10 del actual se halla inserta una Real orden circular espedita por el Ministerio de Gracia y Justicia con fecha 9, que dice así:

«El Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino, ha dirigido á este Ministerio una comunicacion, manifestando que al proceder los Regentes de las Audiencias al nombramiento de Jueces de Paz, han elegido en varios puntos individuos que desempeñan los cargos de Alcaldes y Tenientes de Alcaldes, resultando de ellos el conflicto de haber quedado reducidas algunas Municipalidades á un número de Concejales insuficiente para el desempeño de sus atribuciones, y privadas á la vez de los que en ellas ejercen las mas importantes funciones. = Para evitar estos perjuicios, seria preciso autorizar de nuevo á los Gobernadores de las respectivas provincias para que nombrasen otros Alcaldes y Tenientes hasta que tomasen posesion los Ayuntamientos que acaban de ser elegidos, cuya medida innecesaria hoy atendida la proximidad de esta época, llevaria consigo inconvenientes de no escasa importancia. = Enterada la Reina (q. D. g.) y deseando poner remedio á estos males, ha tenido á bien mandar que los que siendo actualmente Alcaldes y Tenientes de Alcaldes hayan sido nombrados Jueces de Paz ó suplentes, continúen ejerciendo ambos cargos hasta la inmediata y definitiva constitucion de los nuevos Ayuntamientos; habiendo así mismo resuelto S. M. que sean compatibles y puedan desempeñarse á la vez los cargos de suplentes de Jueces de Paz y de Regidores y Síndicos.»

Y en vista de la preinserta Real orden he acordado su cumplimiento; y para que le tenga por los funcionarios á quienes corresponde, he dispuesto se inserte en los Boletines oficiales de las provincias del territorio de esta Audiencia para su conocimiento. Valladolid 12 de Febrero de 1857. = Gabriel Ceruelo de Velasco.

Gobierno de la provincia de Valladolid.

REPARTIMIENTO de 15.789 reales 8 céntimos, que se gira entre los pueblos que componen el partido de la Nava del Rey, para atender á la manutencion de presos pobres y demas gastos que ocurran en la cárcel del mismo durante el año actual, habiendo tomado por base el número de vecinos de cada pueblo.

PUEBLOS.	Núm. CUOTAS.	
	de vecinos	Rs. Cént.
Alaejos.	984	3.956 50
Castrejon.	110	440 »
Castroñuño.	418	1.672 10
Fresno el Viejo.	270	1.080 10
Nava del Rey.	1.198	4.792 50
Pollos, Herreros y Villares.	224	896 8
Siete Iglesias, Cubillas, Evan de abajo y Evan de arriba.	529	1.516 10
Torrecilla de la orden.	556	1.424 10
Villafranca.	58	252 »
Total.	3.947	15.789 8

Lo que se inserta en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de los pueblos interesados, á cuyos Alcaldes encargo satisfagan con puntualidad las cuotas respectivas, ingresándolas en la Depositaria del Ayuntamiento de la Nava del Rey. Valladolid 15 de Febrero de 1857. = Francisco del Busto.

MINISTERIO DE FOMENTO.

CIRCULAR.

La buena conservacion y custodia de las propiedades agrícolas, su aislamiento en dilatados territorios á larga distancia de los pueblos agregados, la facilidad con que el crimen ó la ignorancia pueden atentar contra ellas y la índole misma de los intereses colectivos que producen, de tantas maneras subordinados á los incidentes fortuitos y á la influencia de las malas

pasiones, desde muy antiguo dieron ocasion al establecimiento de la guardia rural destinada á defenderlas, poniendo á salvo los frutos de los campos, así de la depredacion y la tentativas de sus dañadores, como de las eventualidades locales y de las prácticas viciosas autorizadas por el tiempo y la costumbre. Esta benéfica institucion, producto en su mismo origen de una necesidad inevitable, antes bien dirigida por las miras particulares y un vago deseo del bien, que por reglas constantes y principios estables, sin unidad y enlace en sus partes componentes, lejos de constituir un conjunto bien ordenado y de ofrecer en todas partes el mismo carácter, diferia tanto en su organizacion y sus deberes como son distintas las localidades donde vino á constituirse, conservada hasta ahora por la prescripcion y la costumbre.

Habian cambiado las instituciones con los limites y la extension del cultivo, con las necesidades del agricultor. con las condiciones de la propiedad rural, y sin embargo la guarderia del campo, siempre la misma, conservando tradicionalmente las irregularidades y anomalias de su origen, falta de unidad y conveniente organizacion, aparecia irregular y viciosa, estacionaria y parasita, como una especie de anacronismo en medio de la reforma administrativa, tan felizmente intentada en nuestros dias. Acomodarla al espíritu y las necesidades de la época, procurarle en una nueva existencia los medios de corresponder cumplidamente á su instituto, tal fué el objeto del Real decreto de 8 de Noviembre de 1849. Fijáronse desde entonces con claridad y precision las reglas para el nombramiento de los guardas, sus fianzas y distintivos, sus deberes y la naturaleza de los servicios que prestan á los campos, la diferencia entre los guardas municipales y los particulares destinados á la custodia de la propiedad privada, ya sean ó no jurados. Pero desgraciadamente ni allí donde la guardia rural puede convenir á los intereses de la localidad se ha establecido oportunamente, ni recibió tampoco, donde ya existe de muy antiguo, la nueva or-

ganizacion tal cual la prescribe el Real decreto de 8 de Noviembre de 1849.

O desatendido ó mal interpretado, no es hoy, con muy cortas excepciones, la institucion que le produjo, lo que puede y debe ser. Las tradiciones alteradas, la fuerza de inercia, los hábitos viciosos, fueron pues de mas influjo y poderio en muchas localidades que las lecciones de la esperiencia y el progreso general de las ideas. Vencer estos obstáculos, facilitar la aplicacion del Real decreto donde su inobservancia le ha hecho infructuoso, introducir en él las mejoras aconsejadas por la práctica y el conocimiento de los hechos, será dispensar á la agricultura un inmenso beneficio, satisfaciendo una de sus necesidades mas urgentes.

Para conseguirlo y proceder con todo conocimiento de causa, se hace preciso que V. S. manifieste á este Ministerio:

- 1.º Qué efectos ha producido en esa provincia el Real decreto de 8 de Noviembre de 1849, y si conforme á sus prescripciones se halla planteada la guardia rural en los pueblos donde es de antiguo conocida.
- 2.º Si será conveniente establecerla en otras localidades y darle mayor extension.
- 3.º Qué número de individuos la componen actualmente en cada municipalidad.
- 4.º Las condiciones exigidas por los Ayuntamientos para el nombramiento de un guarda municipal.
- 5.º La dotacion de cada uno.
- 6.º Los fondos que destinan los Ayuntamientos para satisfacer esta atencion, y si proceden de arbitrios, de bienes de propios ó de cualquiera otro recurso.
- 7.º La proporcion que exista entre el número de guardas y la extension del territorio confiado á su custodia.
- 8.º Si se limita su servicio solamente á guardar los campos y sus frutos, ó bien se estiende á otras atenciones.
- 9.º Si los de cada distrito municipal constituyen un cuerpo sometido á una ordenanza comun, ó si forman solo tantas fracciones aisladas como son las localidades en que residen.

10. Qué dependencia tienen entre sí los de una comarca determinada.

11. Si convendrá constituir las guarderías municipales de tal manera que pueda formarse de todas ellas en cada provincia un cuerpo especial con la dependencia, la organización y los Jefes que hagan su servicio más útil y general, no solamente en los casos ordinarios y comunes, sino en los extraordinarios e imprevistos.

12. En el supuesto de que este pensamiento parezca beneficioso á los intereses colectivos de la agricultura y á la seguridad de los campos y de las personas, qué medios pueden ofrecer las localidades para realizarle.

La brevedad y exactitud con que V. S. evacue este informe será una nueva prueba de su ilustrado celo por el mejor servicio público y de la puntualidad con que procura corresponder á la confianza de S. M.

De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Febrero de 1857.—Moyano. ^{OT} Señor Gobernador de la provincia de...

ANUNCIOS OFICIALES.

Secretaría general de la Universidad de Valladolid.

En debido cumplimiento á lo prevenido en el art. 219 del Reglamento de estudios vigente, los alumnos de esta Universidad é Instituto de la misma, empezarán á pagar el 2.º plazo de la matrícula desde el día 15 del actual al 31 de Marzo próximo, observándose al efecto las reglas siguientes:

1.ª Los alumnos de la Facultad de Jurisprudencia satisfarán por el 2.º plazo la cantidad de ciento cuarenta reales.

2.ª Los de facultad de Filosofía, y carrera del Notariado, cien reales.

3.ª Los de 2.ª enseñanza y latinidad, sesenta reales.

4.ª Se satisfará el importe del 2.º plazo de la misma, en papel de reintegro.

5.ª En el mismo día en que los alumnos verifiquen el pago, han de presentar el papel de reintegro y la papeleta de matrícula á los efectos consiguientes en la Secretaría general de esta Universidad, cuidando de poner en todos los pliegos la siguiente fórmula: «Curso de 1856, á 1857 tal año de tal facultad: pago del 2.º plazo de matrícula á favor de D. F... de T... Valladolid... la fecha y firma»: en la inteligencia, que de no llenar todos los requisitos mencionados, no serán los alumnos admitidos al examen de prueba de curso. Valladolid 12 de Febrero de 1857.—El Secretario general, Julian Samaniego y Samaniego.

ADMINISTRACION PRINCIPAL

DE BIENES NACIONALES

de la provincia de Valladolid.

Se saca á pública subasta por término de 4 años, á contar desde el 28

de Setiembre del corriente, los pedazos de tierra que se expresarán con sus términos, cabida y linderos, procedentes de la cofradía de Santi-Espíritu de Palencia, bajo las condiciones siguientes:

1.ª El rematante otorgará escritura, hipotecando bienes raíces suficientes á garantir su compromiso, ó pondrá en la Caja de depósitos el importe de una anualidad, que será descontada por la renta del último año.

2.ª El arriendo se entenderá desde 28 de Setiembre del año actual á igual fecha de 1861.

3.ª Los pagos se harán en la Administración de Bienes Nacionales, lo más tarde en el último día del vencimiento de cada año, pasado el cual será ejecutado el arrendador por su falta de cumplimiento.

4.ª No se admitirá postura que baje de 25 rs. por fanega de tierra en cada uno de los cuatro años del arriendo.

FINCAS.

QUIÑON NÚMERO PRIMERO.

Pagos.

CARRECASTRO.

Una tierra en término de este pueblo de Villabarud y pago espresado, señalada con el núm. 1.º, de tercera calidad, linda al Norte con camino que de este pueblo conduce á Capillas, Este y Sud con tierra de la Escuela y Oeste con tierra de D. Martín Delgado, la cual deslindada contiene cinco obradas, dos cuartas, noventa y dos estadales de trece y medio pies lineales y la obrada de cuatrocientos.

BOMBA.

Otra en dicho término y pago arriba espresado, señalada con el núm. 2.º, de segunda calidad, linderos al Norte con tierra de D. José Zambranos, Este y Sud con tierra del Concejo, y Oeste con otra de Agustín Pastor, la cual deslindada contiene dos obradas y doce estadales de igual tipo.

CERRAJALES.

Otra en dicho término y pago arriba espresado, de segunda calidad, linderos al Norte, Este con tierra de Don José Zambranos, la cual tierra deslindada contiene tres cuartas y setenta y cinco estadales de igual tipo.

QUIÑON NÚMERO SEGUNDO.

SERRANILLA.

Otra tierra en dicho campo y pago arriba espresado, señalada con el número 1.º, de tercera calidad, linderos al Norte con tierra de Leonardo Ruiz, Este con otra de Juan Ramos, Sud con otra de Luis Pastor, y Oeste con tierra de Velasco, la cual tierra deslindada contiene tres obradas, una cuarta, veinte estadales de igual tipo.

MUDABAL.

Otra tierra en dicho campo y pago arriba espresado, señalada con el número 2.º, de segunda calidad, linderos al Norte y Este con tierra de Agustín Pastor, Sud con otra de Leonardo Ruiz, y Oeste con el mismo, la cual tierra deslindada contiene dos obradas, una cuarta, veinte estadales de igual tipo.

SERRANILLA.

Otra tierra en dicho campo y pago arriba espresada, señalado con el número 5.º, de segunda calidad, linderos al Norte con tierra de José Zambranos, Sud con senda de Villar y Oeste con tierra de Leonardo Ruiz, la cual tierra deslindada contiene una obrada, tres cuartas, veinte estadales de igual tipo.

CARRELLANOS.

Otra tierra en dicho campo y pago arriba espresado, señalada con el número 4.º, de segunda calidad, linderos al Norte con tierra de Basilio Martín, Sud y Oeste con otra de Fermín Bustillo, la cual tierra deslindada contiene una obrada, seis estadales de igual tipo.

QUIÑON NÚMERO TERCERO.

AVENAL.

Una tierra en campo y término de esta villa y pago arriba espresado, señalada con el número 1.º, de tercera calidad, linderos al Norte y Este con senda del pago, Sud con tierra de Juan Manuel Gonzalez, y Oeste con otra de D. Martín Delgado, la cual tierra deslindada contiene tres obradas, setenta y cinco estadales de igual tipo.

ARDAHACHA.

Otra tierra en dicho pago, señalada con el número 2.º, de tercera calidad, linderos al Norte con camino de Castrillo, Este con tierra de Concejo, Sud con otra de Leonardo Ruiz, la cual tierra deslindada contiene una obrada, una cuarta, diez estadales de igual tipo.

SALAMARQUESA.

Otra tierra en dicho campo y pago arriba espresado, señalada con el número 5.º, de tercera calidad, linderos al Norte, con tierra de Bernardo Ruiz, Este con otra del mismo, Sud con tierra de Concejo, y Oeste con otra de Matías García, la cual tierra deslindada contiene dos obradas, una cuarta, cincuenta estadales, de igual tipo.

LAS VIÑAS.

Otra tierra en dicho pago, señalada con el número 4.º, de segunda calidad, linderos al Norte y Este con otra de Benito García, Sud con majuelo de Manuel Gordo, y Oeste con tierra de Josefá Ruiz, la cual tierra deslindada contiene una obrada, doce estadales, de igual tipo.

OCAJO.

Otra tierra en dicho pago, señalada con el número 5.º, de tercera calidad, linderos, al Norte y Este con tierra de Lorenzo Caba, Sud con otra de Bernardo García, y Oeste con el mismo, la cual tierra deslindada contiene tres cuartas, noventa y seis estadales.

QUIÑON NÚMERO CUARTO.

Una tierra en dicho campo y pago arriba espresado, y es á el Barrial, señalado con el número 1.º, de segunda calidad, linderos, al Norte y Este con tierra de Genaro García, Sud con otra de Leonardo Ruiz, y Oeste con tierra de Velasco.

EL SAPO.

Otra tierra en dicho pago, señalada con el número 2.º, de tercera calidad, linderos, al Norte y Este con tierra de Francisco García, Sud con senda de villar, la cual tierra deslindada contiene dos obradas, una cuarta, treinta y cinco estadales, de igual tipo.

QUIÑON NÚMERO QUINTO.

LA REINA.

Una tierra en dicho campo y pago arriba espresado, señalada con el número 4.º, de segunda calidad, linderos al Norte, con tierra de Leonardo Ruiz, Este con otra de Velasco, Sud con otra de Raimundo Herrero, y Oeste con tierra de Bruno Ruiz la cual tierra deslindada contiene, cuatro obradas, tres cuartas, veinte y cinco estadales, de igual tipo.

SERRANILLA.

Otra tierra en dicho campo y pago arriba espresado, señalada con el número 2.º, de segunda calidad, linderos, al Norte y Oeste con camino de Villaramiel, Sud y Oeste con tierra de Santiago Serrano, la cual tierra deslindada contiene, una obrada, setenta y cinco estadales, de igual tipo.

SERRANILLA.

Otra tierra en dicho pago arriba espresado, señalada con el número 5.º, de tercera calidad, linderos al Norte, con tierras de Velasco, Este con otra de Dionisio Delgado, Sud con otra de los herederos de Luis Pastor, y Oeste con tierra de Berejiles, la cual tierra deslindada contiene, dos obradas, cincuenta y un estadales, de igual tipo.

QUIÑON NÚMERO SEXTO.

SOBACO.

Una tierra en dicho campo y pago arriba espresado, señalada con el número 1.º, de segunda calidad, linderos al Norte, con senda de arriba, Este y Sud con senda de abajo, y Oeste con tierra de Lino Ruiz, la cual tierra deslindada contiene, tres obradas, cincuenta estadales, de igual tipo.

TORREÑA.

Otra tierra en dicho campo y pago arriba espresado, señalada con el número 2.º, de tercera calidad, linderos, al Norte y Este con tierra de D. Martín Delgado, Sud con otra de Antero Ramos, y Oeste con otra de Francisco Nieto, la cual tierra deslindada contiene, una obrada, cincuenta estadales, de igual tipo.

SUERTE.

Otra tierra en dicho campo y pago arriba espresado, señalada con el número 5.º, de tercera calidad, linderos, al Norte y Este con senda de abajo, Sud y Oeste con el prado, la cual tierra deslindada contiene, cincuenta estadales, de igual tipo.

LARGUILLA.

Otra tierra en dicho campo y pago arriba espresado, señalada con el número 4.º, de segunda calidad, linderos, al Norte y Este con otra de la misma hacienda, Sud y Oeste con senda de Llanos, la cual tierra deslindada contiene, una obrada, una cuarta, cuarenta y ocho estadales.

SERRANILLA.

Otra tierra en dicho campo y pago arriba espresado, señalada con el número 5.º, de segunda calidad, linderos al Norte, con otra de la misma hacienda, Este con tierra de la Escuela, Sud con carre Vallad, la cual tierra deslindada contiene, una obrada, veinte y cinco estadales, de igual tipo.

CARRE AGUILAR.

Otra tierra en dicho campo y pago arriba espresado, señalada con el número 6.º, de tercera calidad, linderos al Norte, con tierras de Benito García, Sud con tierra de D. José Zambranos, y Oeste con el mismo, la cual tierra deslindada contiene, tres cuartas, cincuenta estadales.

ABETARDO.

Otra tierra en dicho campo y pago arriba espresado, señalada con el número 7.º, de segunda calidad, linderos al Norte, con tierra de Josefa Ruiz, Este con otra de Leonardo Ruiz, Sud y Oeste con el mismo Ruiz, la cual tierra deslindada contiene, dos cuartas, cuarenta y ocho estadales, de igual tipo.

QUIÑON NÚMERO SETIMO.**LAS VIÑAS.**

Otra tierra en dicho campo y pago arriba espresado, señalada con el número 1.º, de segunda calidad, linderos al Norte, con arroyo del pago, Este y Sud con tierra de Benito García, y Oeste con tierra de Manuel Gordo, la cual tierra deslindada contiene, tres obradas, setenta y tres estadales, de igual marca.

PICON DEL CUEZO.

Otra en dicho campo y pago espresado, señalada con el número 2.º, de tercera calidad, linderos, al Norte y Este con tierra de D. Venancio Calderon, Sud y Oeste con tierra de Don Martín Delgado, la cual tierra deslindada contiene, tres cuartas, cincuenta y un estadales, de igual tipo.

LAS SUERTES.

Otra tierra en dicho campo y pago señalada con el número 5.º, de segunda calidad, linderos al Norte, el prado de la Cárcaba, Este con el mismo, Sud y Oeste con tierra de Venancio Calderon, la cual tierra deslindada contiene, dos obradas, sesenta y cinco estadales, de igual tipo.

LAGUNILLAS.

Otra tierra en dicho campo y pago arriba espresado, señalada con el número 4.º, de tercera calidad, linderos al Norte, con tierra de D. José Zambranos, Este con otra de Benito García, Sud con tierra de la Escuela, y Oeste con la misma, la cual tierra deslindada contiene, una obrada, una cuarta, setenta y cinco estadales de igual tipo.

EL HORNO.

Otra tierra en dicho campo y pago arriba espresado, señalada con el número 5.º, de tercera calidad, linderos, con camino de Tamariz Este, Sud y Oeste con tierra de Benito García, la cual tierra deslindada contiene, tres cuartas, doce estadales de igual tipo.

QUIÑON NÚMERO OCTAVO.**EL POTRO.**

Una tierra en dicho campo y pago arriba espresado, señalada con el número 1.º, de segunda calidad, linderos al Norte y Este con tierra de Lorenzo Caballero, Sud con arroyo, y Este con tierra de José Zambranos, la cual tierra deslindada contiene tres obradas, una cuarta, setenta y cinco estadales de igual tipo.

MARIA DE LA VEGA.

Otra tierra en dicho campo y pago arriba espresado, señalada con el número 2.º, de tercera calidad, linderos al Norte con tierra de Bernardo García, Este con el mismo, Sud y Oeste con el arroyo de la careaba, la cual tierra deslindada contiene una obrada, seis estadales de igual tipo.

VEGAS.

Otra tierra en dicho campo y pago arriba espresado, señalada con el número 5.º, de primera calidad, linderos al Norte y Este con tierra de Gregorio Pastor, Sud con otra de Leonardo Ruiz, y Oeste con otra de Venancio Calderon, la cual tierra deslindada contiene tres cuartas.

CALLEJAS.

Otra tierra en dicho campo y pago

arriba espresado, señalada con el número 4.º, de primera calidad, linderos al Norte y Este con calle pública, Sud y Oeste con erren de Venancio Calderon, la cual tierra deslindada contiene cincuenta estadales.

VALLEJUELO.

Otra tierra y pago arriba espresado, señalada con el número 5.º, de tercera calidad, linderos al Norte y Este con tierra de Genaro García, Sud y Oeste con otra de Venancio Calderon, la cual tierra deslindada contiene una obrada, veinte y cinco estadales de igual tipo.

BARRIAL.

Otra tierra en dicho campo y pago arriba espresado, señalada con el número 6.º, de segunda calidad, linderos al Norte y Este con tierra de Bernardo García, Sud con otra de Cayetano Perez, y Oeste con tierra de Leonardo Ruiz, la cual tierra deslindada contiene una obrada, tres cuartas, cincuenta estadales de igual tipo.

QUIÑON NÚMERO NOVENO.**SERRANILLA.**

Otra tierra en dicho campo y pago arriba espresado, señalada con el número 1.º, de segunda calidad, linderos al Norte con senda de Villarramiel, Este con Carrevallad, Sud y Oeste con tierra de la Escuela, la cual tierra deslindada contiene dos obradas, una cuarta, cincuenta estadales de igual tipo.

LAS VEGAS.

Otra tierra en dicho campo y pago arriba espresado, señalada con el número 2.º, de primera calidad, linderos al Norte con tierra de Bernardo García, Este con otra de Elias Hidalgo, Sud con el mismo, la cual tierra deslindada contiene una obrada, noventa y ocho estadales de igual tipo.

BIMBRERA.

Otra tierra en dicho campo y pago arriba espresado, señalada con el número 5.º, de segunda calidad, linderos al Norte y Este con tierra de Leonardo Ruiz, Sud con camino de Villarramiel, la cual tierra deslindada contiene una obrada, tres cuartas treinta y siete estadales de igual tipo.

CARRELLANOS.

Otra tierra en dicho campo y pago arriba espresado, señalada con el número 4.º, de tercera calidad, linderos al Norte y Este con tierra de Francisco Nieto, Sud y Oeste con otra de Manuel Media Villa, la cual tierra deslindada contiene tres cuartas, doce estadales de igual tipo.

CABRITA.

Otra tierra en dicho campo y pago arriba espresado, señalada con el número 5.º, de segunda calidad, linderos al Norte, Este y Sud con tierra de

Leonardo Ruiz, la cual tierra deslindada contiene dos cuartas, cuarenta y ocho estadales de igual tipo.

SARGUILLA.

Otra tierra en dicho campo y pago arriba espresado, señalada con el número 6.º, de tercera calidad, linderos al Norte con tierra de D. Martín Delgado, Este con otra de Remigio Herrero, Sud y Oeste con otra de Cayetano Perez, la cual tierra deslindada contiene tres cuartas, veinte y cinco estadales.

SOTO.

Otra tierra en dicho campo y pago arriba espresado, señalada con el número 7.º, de tercera calidad, linderos al Norte y Este con tierra de Bernabé Pastor, Sud y Oeste con otra de Manuel Media Villa, la cual tierra deslindada contiene tres cuartas, cuarenta y ocho estadales.

LA ERA.

Una era de esgranar mieses, en las de arriba, señalada con el número 8.º, de primera calidad, linderos al Norte, Este y Sud con era de Concejo, la cual era deslindada contiene cincuenta estadales de igual tipo.

QUIÑON NÚMERO DÉCIMO.**ARDAHACHA.**

Una tierra en dicho campo y pago arriba espresado, señalada con el número 1.º, de segunda calidad, linderos al Norte con camino de Castrillo, Este y Sud con tierra de la Capellania de Agundez, la cual tierra deslindada contiene dos obradas, dos cuartas, setenta y cinco estadales de igual tipo.

LAS VIÑAS.

Otra tierra en dicho campo y pago arriba espresado, señalada con el número 2.º, de tercera calidad, linderos al Norte y Este con tierra de Benito García, Sud y Oeste con majuelo de Manuel Gordo, la cual tierra deslindada contiene una obrada, doce estadales de igual tipo.

CAMINO DE CASTRILLO.

Otra tierra en dicho campo y pago arriba espresado, señalada con el número 5.º, de tercera calidad, linderos al Norte con tierra de Casimiro García, Este con otra del vínculo de la Femia, Sud y Oeste con otra de Bernardo García, la cual tierra deslindada contiene dos cuartas, doce estadales de igual tipo.

FRIERAS.

Otra tierra en dicho campo y pago arriba espresado, señalada con el número 4.º, de tercera calidad, linderos al Norte y este con tierra de Leonardo Ruiz, Sud con otra de Concejo, y Oeste senda de Carremayor, la cual tierra deslindada contiene tres cuartas, cincuenta estadales de igual tipo.

QUINTANILLA.

Otra tierra en dicho campo y pago arriba espresado, señalada con el número 5, de tercera calidad, linderos al Norte y Este con tierra de Bernardo García, Sud y Oeste con otra de Beruabé Pastor, la cual tierra deslindada contiene una cuarta, cincuenta y dos estadales, de igual tipo.

CARRECASTRO.

Otra tierra en dicho campo y pago arriba espresado, señalada con el número 6, de tercera calidad, linderos al Norte con tierra de Manuel García, Este y Sud con otra de Concejo, y Oeste con tierra de Andrés Arto, la cual tierra deslindada contiene dos cuartas, noventa y nueve estadales de igual tipo.

LENTEGERAS.

Otra tierra en dicho campo y pago arriba espresado, señalada con el número 7, de tercera calidad, linderos al Norte y Este con otra de Valentin Geraldo, Sud y Oeste con otra de Luciano Martin, la cual tierra deslindada contiene una obrada, una cuarta, cincuenta estadales de igual tipo.

Bajo cuyas condiciones tendrá efecto esta subasta en el día 31 del mes de Marzo próximo, en las Casas Consistoriales de la villa de Villabaruz, y hora de las doce del mismo, ante el Sr. Alcalde Presidente de su Ayuntamiento, y en Villalon á cuyo partido corresponde en las Casas Capitulares y á la misma hora de las doce, ante su Alcalde, con asistencia del Administrador Subalterno del ramo. Valladolid 12 de Febrero de 1857.—Antonio Maria Dóz.

Alcaldia Constitucional de Esguevillas.

Se halla vacante la plaza de Cirujano romancista de esta Villa, su dotacion consiste en 12 reales y 6 celemines de trigo cada un vecino, cobrados por el facultativo en el mes de Setiembre por repartimiento que para el efecto le entregará el Ayuntamiento, cobrando por separado los golpes de mano airada, y 6 celemines de trigo de los particulares que se rasuren en sus casas, siendo la calidad de dicha especie, de dos partes de trigo y una de centeno. Los aspirantes dirijirán sus solicitudes francas de porte al Sr. Presidente de la corporacion municipal antes del día 4 de Marzo próximo en el que se proveerá dicha plaza. Esguevillas Febrero 12 de 1857.—E. A. P., Manuel Camino Rey, = José Coloma, Secretario.

Alcaldia Constitucional de Santoveniu.

Con la autorizacion competente se arrienda en pública subasta la venta al pormenor de los artículos de consumo con la exclusiva, bajo las condi-

ciones que constarán en el espediente, bajo los tipos siguientes:

Por carnes frescas.	455 rs.
Por aceite.	160
Por aguardiente.	125
Por jabon.	52
Por vinagre.	6

Los remates se celebrarán los días 15 y 22 del corriente en la Sala Consistorial de once á doce de su mañana. Santovenia 12 de Febrero de 1857. =El Alcalde, Esteban Vazquez. =Meliton Gonzalez, Secretario.

Ayuntamiento Constitucional de Villanueva de las Torres.

Este Ayuntamiento tiene acordado con la autorizacion competente de la Excm. Diputacion de esta provincia, proceder al arrendamiento de los derechos de especies de consumos con la facultad de la exclusiva en la venta á la menuda de las mismas, bajo los tipos siguientes.

	<i>Rs. vn.</i>
Por los derechos del vino y vinagre.	2650
Por los del Aguardiente.	365
Por los del Aceite.	580
Por los del Jabon duro.	90
Por los de las Carnes y Tocino.	1257
TOTAL.	4900

Cuyos remates están señalados para los domingos 15 y 22 del corriente mes, y horas de diez á doce de las mañanas en esta Sala Consistorial, bajo el pliego de condiciones que de manifiesto obra en la Secretaría de esta corporacion, y lo estará en los actos de remate. Villanueva de las Torres 7 de Febrero de 1857.—El Alcalde Presidente, Venancio Lopez. P. A. D. A.—Antonio Sanchez, Secretario.

CAJA DE AHORROS DE VALLADOLID.

Mes de Enero de 1857.

	<i>Rs. vn.</i>
Se ha facilitado en 53 operaciones sobre empeños de alhajas y negociaciones de letras en este mes.	119960
Han ingresado en 40 operaciones sobre desempeños de alhajas y vencimiento de letras.	76140

ANUNCIOS PARTICULARES.

El Ayuntamiento Constitucional de Medina del Campo autorizado competentemente, intenta la enagenacion de treinta acciones del ferro-carril de Alar á Santander, de las que están

pagados los dividendos vencidos. Las personas que hayan de interesarse en su adquisicion dirijirán las proposiciones al Regidor que suscribe encargado al efecto y en el término de treinta dias contados desde hoy. En dicha Villa 12 de Febrero de 1857.—Marcelino Cuadrillero.

Con autorizacion judicial se venden diez y ocho pedazos de tierra en término de Sardon y Villabañez, de cabida de diez y ocho obradas y dos cuartas, para atender á los alimentos y gastos precisos de un menor, quien quisiere hacer postura puede pasar á la Eseribania del número de D. Manuel Martin de Lezcano, en donde se manifestará su tasacion y condiciones bajo las cuales se hace la venta; y se previene que su remate está señalado para la mañana del Domingo 22 de este mes y hora de las doce en las Casas Consistoriales de esta ciudad. Valladolid 12 de Febrero de 1857.

LIBROS EN VENTA.

Tratado completo de Veterinaria por D. Nicolás Casas y D. Guillermo Sampedro, cuatro tomos en 4.º pasta 90 rs.

Biblioteca del Ganadero por D. Nicolás Casas, seis tomos en pasta que se venden sueltos al que los desee á 24 rs. cada uno.

Novisimo Cabero ó instituciones de Albeitar, arregladas á las ideas modernas para uso de los Albeitares y practicantes de esta facultad, por D. Guillermo Sampedro, última edicion, un tomo en 4.º pasta 26 rs.

Ley Agraria, por D. Gaspar Melchor de Jovellanos, un tomo en 4.º pasta 22 rs.

Elementos de Anatomia Veterinaria general y descriptiva, por D. Guillermo Sampedro, dos tomos en 8.º pasta 24 rs.

Tratado elemental de materia médica ó farmacologia Veterinaria y tratado de terapéutica general, por D. José Maria Estarrona, dos tomos en 8.º rústica 50 rs.

Instituciones de Veterinaria ó Manual de examinandos, por D. Nicolás Casas, un tomo en 8.º pasta 16 rs.

Farmacopea Veterinaria y formulario magistral, por D. Nicolás Casas, un tomo en 8.º pasta 17 rs.

Novisima Cartilla de M. Perez Sandoval, ó sea arte de herrar y sanidad exterior del caballo, por D. Nicolás Casas, un tomo en 8.º pasta 10 rs.

Instruccion sobre el régimen y gobierno de la cria de caballos de España, segun la ordenanza de 1789 y posteriores reales resoluciones, por D. José Martres y Chavarri, un tomo en 4.º pasta 10 rs.

Diccionario universal de Agricultura teórica, práctica, económica y de medicina rural y veterinaria, por el Abate Rocier, y traducido al caste-

llano por D. Juan Alvarez Guerra, diez y seis tomos en pasta 240 rs.

Todas estas obras se encontrarán en la librería de Juan Nuevo, calle de Orates número 21. En la misma se suscribe á todos los periódicos políticos, literarios y de modas, de la Côte.

Detall general de la Direccion Subinspeccion de Ingenieros de Castilla la Vieja.

Hallándose vacante la plaza de maestro mayor de 2.ª clase de fortificacion y edificios militares de la plaza de Melilla, dotada con el sueldo anual de siete mil rs. Se anuncia por disposicion superior, admitiendo solicitudes en las oficinas de dicha Direccion-Subinspeccion, situadas en frente de la Iglesia de San Benito, de 10 á 2 de la tarde, en donde podrán enterarse de las materias que se exigen para el exámen correspondiente. Valladolid 29 de Enero de 1857.—P. O. D. S. D., Esteban Martinez.

ARRIENDO DE TIERRAS.

El Domingo 15 del corriente, en la casa del Monte de S. Martin de Valdepueblo, propia del Excmo. Sr. Conde del Montijo, se arriendan por su Administrador diferentes heredades de tierras.

El 22 del mismo, en el Palacio de Valdunquillo, se arrienda tambien otra heredad de tierras y eras, sita en término de Herrin de Campos, de la misma propiedad.

El Facultativo D. Saturnino del Rio, dedicado á las grandes operaciones quirúrgicas y al arte de partear, que vivia en la acera de San Francisco, ha trasladado su domicilio á la acera de enfrente, en la misma Plaza Mayor núm. 54 habitacion principal de la casa contigua al Estanco, la que ofrece á sus apasionados clientes y á toda clase de pobres, que como saben estos, pueden acudir de doce á dos todos los dias á recibir consultas y operaciones gratis.

Quien hubiere encontrado un perro grande alobado que se estravió en la tarde del día 7 del actual, del arrabal de la Overuela, se servirá presentarle en dicho pueblo donde se darán sus señas y el hallazgo.

En la imprenta de este Boletín se hallan de venta las papeletas de aviso para el pago de la contribucion del presente año de 1857.

VALLADOLID:
IMPRENTA DE MANJARRÉS Y COMPAÑIA,
plazuela de las Angustias, núm. 3.